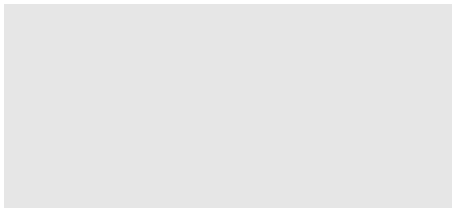


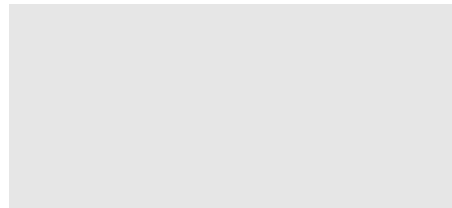
## VALENCIA

EI	EP	ESO	BACHILLERATO
<b>DECRETO 37/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana.</b>	<b>DECRETO 111/2007, de 20 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana.</b>	<b>DECRETO 112/2007, de 20 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana</b>	<b>DECRETO 102/2008, de 11 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo del bachillerato en la Comunitat Valenciana.</b>
<b>Art. 7.2.</b> Los centros, teniendo en cuenta el Proyecto Educativo, desarrollarán y completarán los contenidos que figuran en el anexo de este decreto adaptándolos a las características de los niños y de las niñas y a su realidad sociocultural y educativa.	<b>Introducción.</b> La configuración del currículo, por tanto, debe desarrollarse con la suficiente flexibilidad para que los centros, en el uso de su autonomía, puedan concretarlo en su proyecto educativo	<b>Introducción.</b> Este decreto establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunitat Valenciana, así como los criterios de evaluación, promoción y titulación	<b>Art. 16.2.</b> Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo adaptándolo a las características del alumnado y a su realidad educativa. del centro. El resultado de esta concreción formará parte del proyecto educativo del centro.
<b>ANEXO/ II. CONOCIMIENTO DEL MEDIO FÍSICO, NATURAL, SOCIAL Y CULTURAL.</b> La intervención educativa se deberá extender a la orientación educativa de las familias.	<b>Art. 2.4.</b> El resultado de esta concreción formará parte del proyecto educativo del centro.	<b>Art. 2.5.</b> Para ello, la conselleria competente en materia de educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, regulará las medidas organizativas.	
	<b>Art. 6.7.</b> Asimismo, de acuerdo con el proyecto educativo del centro, se potenciará la educación en valores.	<b>Art. 2.7.</b> El resultado de esta concreción formará parte del proyecto educativo del centro.	<b>ORDEN de 24 de noviembre de 2008, de la Conselleria de Educación, sobre evaluación en bachillerato en la Comunitat Valenciana.</b>
<b>DECRETO 38/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana.</b>	<b>Art. 12.2.</b> Esta concreción se incorporará al proyecto educativo de centro.	<b>Art. 6.9.</b> Asimismo, de acuerdo con el proyecto educativo del centro, se potenciará la educación en valores.	<b>Art. 2.3.</b> Los centros, en el proyecto educativo y en las programaciones didácticas, establecerán los criterios, las estrategias y los instrumentos de evaluación que consideren más adecuados para valorar los logros conseguidos.
<b>Art. 7.2.a.</b> El proyecto educativo del centro, en el que se tendrá en cuenta las características de centro, su entorno social, las necesidades educativas de las alumnas y de los alumnos y en el que se fijarán los objetivos, las prioridades educativas y los procedimientos de actuación.	<b>Disposición adicional segunda. 3.</b> Las mencionadas medidas se incluirán en el proyecto educativo del centro para que sean conocidas por la comunidad educativa.	<b>Art. 7.8.</b> Asimismo, de acuerdo con el proyecto educativo del centro, se potenciará la educación en valores, con especial referencia a la educación en la convivencia.	<b>Art. 3.1.</b> Los mecanismos para establecer esta actuación coordinada quedarán reflejados en el proyecto educativo.
		<b>Art. 15.2.</b> Dicha concreción quedará incorporada en el proyecto educativo de centro.	<b>Art. 19.2.</b> El modelo de documento lo determinará cada centro educativo y formará parte del proyecto educativo.
<b>ORDEN de 24 de junio 2008, de la Conselleria de Educación, sobre la evaluación en la etapa de Educación Infantil.</b>	<b>ORDEN de 28 de agosto de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se regula el horario de la Educación Primaria.</b>	<b>Disposición adicional segunda. 3.</b> Estas medidas se incluirán en el proyecto educativo del centro para que sean conocidas por la comunidad educativa.	
<b>Art. 3.2.</b> La evaluación interna abarcará el proyecto educativo en el que figurará las líneas generales de evaluación.	<b>Disposición adicional única. 3.</b> Estas medidas se incluirán en el proyecto educativo del centro para que madres, padres o tutores las conozcan con anterioridad.		<b>ORDEN de 17 de junio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan las materias optativas en el bachillerato</b>
<b>Art. 4.1.</b> Se reflejarán en el proyecto educativo que contemplará, entre otros aspectos, la observación directa e indirecta.	<b>Disposición derogatoria única. 2.</b> Queda derogado el horario de los centros de inmersión lingüística.	<b>ORDEN de 14 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Educación, sobre evaluación en Educación Secundaria Obligatoria</b>	<b>Art. 6.1.</b> Los procedimientos establecidos constarán en el proyecto educativo del centro.

**Art. 4.2.** La evaluación analizará el proyecto educativo en su aplicación concreta en el grupo aula.



**Art. 2.4.** Las programaciones didácticas concretarán los referentes de la evaluación, citados en el punto anterior, de acuerdo con los procedimientos generales para evaluar el progreso en el aprendizaje del alumnado y las medidas de atención a la diversidad, establecidas en el proyecto educativo del centro.



**Art. 4.3.** Al finalizar cada curso académico, el personal contemplado en el artículo 3.3, según cada caso, elaborará un informe cualitativo de cada niña y niño, así como un informe sobre los aspectos que se han evaluado en el proyecto educativo.

**ORDEN de 13 de diciembre de 2007, de la Conselleria de Educación, sobre evaluación en educación primaria.**

**Art. 3.8.** En las sesiones de evaluación se acordará, también, qué información sobre el proceso de aprendizaje se transmite a cada alumna y alumno, así como a sus padres o tutores, de acuerdo con el Proyecto Educativo.

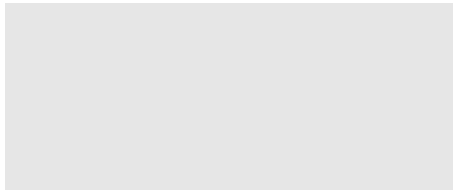
**ORDEN de 19 de junio de 2009, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la organización y el funcionamiento del bachillerato diurno, nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana**

**Art. 9.3.** El modelo de informe figurará en el proyecto educativo.

**Art. 2.4.** Estas programaciones didácticas anuales concretarán los referentes de la evaluación citados en el punto anterior, de acuerdo con los procedimientos generales de evaluación y las medidas de atención a la diversidad establecidas en el proyecto educativo del centro.

**Art. 19.2.a.** La concreción del currículo de Educación Secundaria Obligatoria; el tratamiento transversal en las materias, ámbitos y módulos de la educación en valores, así como el Plan de Atención a la Diversidad y el Plan de Acción Tutorial referidos a esta etapa e incorporados en el proyecto educativo del centro.

**Art. 14.4.** Las medidas organizativas que dispongan los centros docentes en cuanto a atención educativa deberán ser incluidas en su proyecto educativo.



**Art. 17.3.** Los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica y organizativa, orientarán a los departamentos didácticos para que adapten sus programaciones didácticas a la realidad del centro y a su proyecto educativo, de acuerdo con la normativa vigente.

**ORDEN de 27 de mayo de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se regulan las materias optativas en la educación secundaria obligatoria**

**Art. 6.1.** Los procedimientos establecidos constarán en el proyecto educativo del centro.